

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021

Rad. 2019-01031.

Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado JUAN CARLOS ROZO ROMERO, de conformidad con lo señalado en el Art. 76 del C.G.P.

Se requiere al demandante para que proceda a notificar al demandado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Rosero", is written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ